



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 204º, 155º y 15º

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

MES I AÑO I

LOS ROQUES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nº 003

SUMARIO

Decreto N° 051 Mediante el cual se ordena reorganizar y desburocratizar la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda en una estructura de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 0 5 1

19 de septiembre de 2014.

El Jefe de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5º, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 3º, numerales 1 y 6, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 15, 16 y 93, parte *in fine*, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe contar con una estructura, organización y funcionamiento administrativo idóneo para el cabal cumplimiento de sus competencias, orientado al direccionamiento de la gestión pública y la política nacional,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe adoptar los cambios organizativos necesarios para optimizar su eficiencia, renovando su estructura orgánica y funcional,

CONSIDERANDO

Que los servicios y órganos desconcentrados de la Administración Pública deben atender a las políticas y lineamientos generales de desarrollo que formule su órgano dependiente jerárquicamente,

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, es un servicio desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con carácter de órgano técnico,

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio de la autoridad político territorial del Territorio Insular Francisco de Miranda se hace necesario la unidad de mando y jerarquía organizativa de dos unidades administrativas cuyas competencias están orientadas a la administración del talento humano,

DECRETA

Artículo 1. Se ordena reorganizar y desburocratizar la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda en una estructura de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2. Se instruye al Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda para que en el periodo de diez (10) días hábiles inicie las gestiones necesarias a los fines de tramitar lo conducente para la transferencia de los bienes y expedientes historiales que corresponden al personal del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda a la Coordinación de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 3. Se instruye al Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda para adoptar las modalidades presupuestarias y demás gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos presupuestarios necesarios para la materialización de lo establecido en este Decreto.

Artículo 4. Se ordena que todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Coordinación de Recursos Humanos sea incorporado en una futura reforma del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 5. El Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y el Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6. La Coordinación de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, considerará el contenido de este Decreto en el manual de descripción de cargos.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

MES I AÑO I

LOS ROQUES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

N° 003

